

DECRETO Nº: 2021/2111

Fecha: 15/02/2021

Nº Expediente: 2020/36446

Asunto: 02/20 O(TA) OBRA ACTUACIONES MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PMD VISTALEGRE

Referente a: RECTIFICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (CLASIFICACION)

Examinado el expediente nº 2020-36446 relativo Obras relativas a Actuaciones de Mejora de Eficiencia Energética para el PMD Vista Alegre (expte 02/20-O –TA-), y visto el informe del Ingeniero Técnico Redactor de Proyecto, D Alfonso Molleja Povedano (csv e2ccd21063b3a04c1517a5eee24571d13bb176f2), así como el emitido por el Servicio de Administración de igual fecha 15-02-2021 (csv 42fe83df2ce88b68b0dfe020d10c5dd974d33abe), relativo a Rectificación de Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha de regular dicho procedimiento de licitación); en virtud de las competencias que tengo delegadas por el Consejo Rector del IMDECO de fecha 28-12-2020, esta Presidencia adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Rectificar, conforme al artº 109.2 de la Ley 39/205 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que han de regular la Contratación de las Obras relativas a Actuaciones de Mejora de Eficiencia Energética para el PMD Vista Alegre (expte 02/20-O –TA-), en los siguientes términos:

Cláusula 15ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.
Apartado B.:

Donde dice:

B) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos a continuación:

Clasificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, y dado el valor estimado de la presente contratación, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores en el **Grupo I (Instalaciones Eléctricas) Subgrupo 1 (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos). Categoría 3** a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante). La clasificación acreditará la solvencia de la empresa.

Debe decir:

B) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos a continuación:

FIRMANTE

MANUEL RAMON TORREJIMENO MARTIN (DELEGADO DE EDUCACION INFANCIA Y DEPORTES)

CÓDIGO CSV

285c71dc935b8e6fa707d718784219d7b19fa9e2

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****854**

FECHA Y HORA

15/02/2021 15:18:34 CET

Clasificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, y dado el valor estimado de la presente contratación, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores en el **Grupo I (Instalaciones Eléctricas) Subgrupo 6 (Distribución en baja tensión), Categoría 3** a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante). La clasificación acreditará la solvencia de la empresa.

SEGUNDO: Publíquese la presente rectificación en Plataforma de Contratación del Estado, comenzando a computarse nuevamente el plazo de presentación de proposiciones.



FIRMANTE

MANUEL RAMON TORREJIMENO MARTIN (DELEGADO DE EDUCACION INFANCIA Y DEPORTES)

CÓDIGO CSV

285c71dc935b8e6fa707d718784219d7b19fa9e2

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****854**

FECHA Y HORA

15/02/2021 15:18:34 CET